

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00904-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

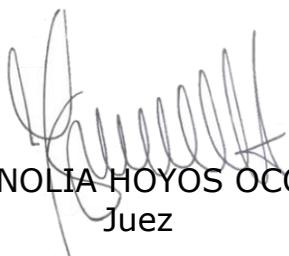
Aporte el certificado de existencia y representación de la firma INMOJURÍDICA SANTAFÉ S.A.S.

Como se anuncia el interés que le asistiría a Fabián León, hijo del causante, allegue el registro civil de nacimiento con el reconocimiento paterno por el obitado para probar la calidad en la que se cita o en su defecto el registro civil de matrimonio de sus progenitores. (arts. 82 y 85 CGP).

Manifieste la demandante si opta por porción marital o por gananciales (num 4 art 488 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 009 FECHA 25-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e49852deb019feb2a177d39f92972c3af8d3e2c1f27d10151f318ee41e5fd48f

Documento generado en 24/01/2023 12:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>